

**Buenos Aires**, diez de agosto de 2007

**Visto:** el Expediente Interno nº 31/2007, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de adquisición de repuestos, insumos y partes de equipamiento para actualización y mantenimiento del sistema informático del Tribunal.

Que a tal efecto, la Disposición nº 30/2007 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada nº 5/2001, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 9/16 y 18/31).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores el Estado y remitió las invitaciones a siete (7) firmas del ramo para presentarse a la licitación. El anuncio del llamado fue publicado en las ediciones de los días 21 y 22 de febrero de 2007 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta documentación, así como los recibos del retiro de los respectivos pliegos licitatorios se halla glosada a fojas 32/51.

Que en cumplimiento de los términos previstos, el pasado 19 de marzo a las 14:00 se produjo la apertura de las ofertas, documentada por el acta de fojas 52. De allí surge la presentación de cuatro (4) empresas, a saber: CITARELLA SA (fojas 53/78), ALFAGRAMA SRL (fojas 79/86), AR COMPUTACIÓN SA (fojas 87/97) y CORADIR SA (fojas 98/165).

Que, en virtud de las características peculiares de la contratación, se giró el expediente a la Asesoría Informática para su evaluación técnica. Esta

dependencia elevó su nota de fojas 168, donde se expresa favorablemente sobre las propuestas recibidas en cuanto a los requerimientos técnicos, excepto para el caso de ALFAGRAMA SRL, de la que solicita aclaraciones acerca de la garantía ofrecida..

Que el área de compras y contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de precios de fojas 169 y remitió intimaciones a las firmas AR COMPUTACIÓN SA y ALFAGRAMA SRL a efectos de incorporar documentación y acreditar competencias técnicas (ver fojas 170/171).

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe de fojas 172/173, con el análisis de la capacidad económica y financiera del oferente, de acuerdo a la documentación entregada y la existente en el registro de proveedores del Tribunal.

Que —con estas consideraciones— la Comisión de Preadjudicaciones confeccionó su acta n° 3/2007. Allí aconseja desestimar la oferta de ALFAGRAMA SRL, en tanto dicha firma no se halla inscripta en el registro de proveedores, no cumple las condiciones de admisibilidad y no aporta datos que permitan evaluar su competencia técnicas, tal como lo establece el pliego de bases y condiciones generales (Conf. cláusulas 6, 7, 8, 10, 13 y 24). También sugiere desestimar la propuesta de AR COMPUTACIÓN SA, por no presentar el certificado fiscal para contratar (Conf. Cláusulas 6, 9 y 18 del pliego de condiciones).

Que, en conclusión, recomienda preadjudicar los renglones 1, 2 y 5 a la firma CITARELLA SA, por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 12.400,00) y los renglones 3, 4, 6 y 7 a CORADIR SA, por un importe de VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 22.182,00). Para decidir de este modo, tuvo en cuenta que ambas empresas cuentan con capacidad económica y financiera, están inscriptas en el registro de

proveedores, cumplen con las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, en opinión de la Asesoría Informática satisfacen las especificaciones técnicas, acreditan los antecedentes de capacidad mediante la verificación satisfactoria de prestaciones en otras instituciones y sus ofertas resultan convenientes en cuando al importe cotizado para cada uno de los renglones adjudicados. Estas consideraciones fueron suscriptas por los integrantes de la comisión y agregadas a fojas 180/181.

Que la minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2672, edición del 26 de abril pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

Que el área de compras y contrataciones solicitó a las firmas preseleccionadas la prórroga del mantenimiento de la oferta (fojas 185/186) y procedió a rehacer el cuadro comparativo de precios, al advertir una sobreescritura en los renglones 6 y 7 (ver fojas 187/188).

Que esta rectificación motivó el acta n° 5/2007 de la Comisión de Preadjudicaciones (fojas 189/190), donde se corrigió el artículo tercero de su dictamen antes citado. De resultas de ello, el monto correcto de la preadjudicación de los renglones correspondientes a CORADIR SA asciende a VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.833,00). Esta decisión fue publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 2681, edición del 10 de mayo pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

Que, asimismo, ambas firmas remitieron sus notas de fojas 191 y 192, por las cuales aceptan prorrogar sus ofertas.

Que el área de compras y contrataciones preparó los proyectos de órdenes de provisión glosados a fojas 196/198.

Que la Asesoría Jurídica intervino a fojas 201/204. En su dictamen manifestó que al momento se hallan tramitando de manera simultánea varias contrataciones relacionadas con equipamiento informático:

- 1) Expte. n° 40/07: trámite de licitación privada para la adquisición de 5 computadoras portátiles para juezas y jueces del Tribunal, contrato ya adjudicado, con fecha 3/07/07, a la firma DATA MEMORY SA por la suma de \$ 22.225;
- 2) Expte. n° 31/07: se trata del presente trámite de licitación privada para la adquisición de repuestos, insumos y partes de equipamiento para actualización y mantenimiento del sistema informático del Tribunal, donde se efectuó una estimación presupuestaria de \$ 33.000, actualmente en condiciones de resolver la adjudicación.
- 3) Expte. n° 68/2007: trámite de contratación directa para la adquisición de impresoras láser de red y para usuarios con una provisión estimada de los cartuchos de tóner correspondientes, con una afectación presupuestaria de \$ 18.000, actualmente en condiciones de ser decidido;

La situación descrita, a pesar de no constituir un caso de desdoblamiento previsto por el inciso 32 del artículo 61 de la ley de contabilidad —la suma del total de las imputaciones presupuestarias realizadas en los tres trámites no alcanza a la mitad del importe pautado como límite reglamentario—, resulta propicia para efectuar ciertas consideraciones.

En cuanto al trámite señalado en el punto 1) precedente, oportunamente le requerí explicaciones s

La concentración de los trámites se vincula al cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia (art. 22, dec. n° 1510/97) y,

asimismo, a la observancia de las competencias asignadas para autorizar y aprobar los llamados (anexo I de la Acordada n° 5/2001).

Que no obstante este argumento, la Sra. Asesora estima la validez del procedimiento de selección de ofertas utilizado, así como el ajuste a las normas vigentes y de allí surge la procedencia de la aprobación. Consideró además acreditados los pasos exigidos por la tramitación, coincidió en las causales de desestimación de las propuestas declaradas inadmisibles por la Comisión y dio por cumplida la previsión fijada por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos. Finalmente, en su punto 5, solicitó la ampliación de la vigencia de la oferta por parte de la firma CITARELLA SA, aspecto este cumplido por la nota de fojas 209.

Que en el mismo sentido se expresó la Asesoría de Control de Gestión a fojas 206, sin formular otras observaciones.

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

La ley n° 2.296 (B.O. n° 2.650 del 22/3/07) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (B.O. n° 2.557 del 2/11/06) indicando que el nuevo régimen de compras entra en vigencia a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan a partir de esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 6 de febrero del corriente año –por nota de la Dirección General de Administración n° 009-DGA-TSJ/2007– corresponde aplicar el régimen vigente a esa fecha.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. **Declarar inadmisibles** las propuestas de las firmas AR COMPUTACIÓN SA y ALFAGRAMA SRL, en razón de los motivos señalados por la Comisión de Preadjudicaciones.
2. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 1, 2 y 5 de la Licitación Privada n° 3/2007 a la firma CITARELLA SA, por la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 12.400,00), al resultar conveniente su oferta en virtud de las consideraciones expresadas por la Comisión de Preadjudicación.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar los renglones 3, 4, 6 y 7 de la Licitación Privada n° 3/2007 a la firma CORADIR SA, por la suma de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 21.833,00), al resultar conveniente su oferta en virtud de las consideraciones expresadas por la Comisión de Preadjudicación.
4. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 25/2007**